



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y EL PLAN DE ACTUACIÓN DE TRADE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

I INTRODUCCIÓN

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

De igual forma, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía señala que *“los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

En cumplimiento de ambos preceptos se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos y el Plan de Actuación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

II - ANTECEDENTES

Con fecha 3 de agosto de 2021, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto-ley 16/2021, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA). Dicho Decreto-Ley ha sido convalidado por la Comisión Permanente del Parlamento Andaluz en su sesión del 17 de agosto de 2021. Con posterioridad, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en la que se reproducen la mayor parte de los contenidos del Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto.

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	11/03/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLXHZ9BDF37LSXJUXKBMRYS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 10 de la citada Ley 9/2021, de 23 de diciembre, dispone que "*la constitución efectiva de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y que contendrán, entre otras previsiones, las competencias y funciones que se le atribuyan, la determinación de sus órganos de dirección, participación y control, su composición y sus atribuciones. Los Estatutos deberán estar aprobados en el plazo máximo de seis meses.*" El Decreto que ahora se tramita trata de dar cumplimiento a dicho mandato.

El proyecto normativo de aprobación de Estatutos se elaborará de conformidad con las normas que habilitan la competencia para ello, con rango de DECRETO del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para cuya tramitación se estará a lo establecido en la misma, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 4 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las Instrucciones sobre procedimiento para la elaboración de normas, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2.002.

III - PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

El presente apartado aborda los distintos extremos descritos en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y que deben quedar sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

a) Principio de necesidad: razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

La norma es respetuosa con el principio de necesidad persiguiéndose asimismo un objetivo de interés general, puesto que a través de la misma se pretende dar desarrollo al artículo 10 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre. De esta forma, se considera que la puesta en marcha de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), que tendrá lugar en el momento de la aprobación de los Estatutos mediante el Decreto al que acompaña la presente memoria, persigue el interés general al reforzar la eficacia del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, al reducir duplicaciones de competencias y reforzar las sinergias mediante la creación de una única entidad de la misma naturaleza que las agencias públicas empresariales Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y Agencia Andaluza del Conocimiento, para el ejercicio de las funciones que estas tienen asignadas en la actualidad, así como para el ejercicio de las funciones actualmente asignadas a EXTENDA – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

b) Principio de eficacia: justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos.

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	11/03/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLXHZ9BDF37LSXJUXKBMRYS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La creación de la Agencia TRADE también supone la respuesta del Gobierno Andaluz a una situación en la que las circunstancias socioeconómicas de Andalucía y de su tejido empresarial requieren una respuesta urgente que permita ejecutar de forma óptima tanto los recursos económicos provenientes de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía para dicho periodo como los recursos financieros procedentes del nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el período 2021-2027 y del instrumento Next Generation UE. También es preciso un nuevo impulso a la creación de empresas dirigidas a los sectores económicos que la Administración de la Junta de Andalucía considere básicos y la facilitación y la coordinación de los medios para la creación de empresas y de empleo, en el marco de los objetivos de la promoción económica para Andalucía, favoreciendo el desarrollo económico y la mejora de su estructura productiva. Asimismo, la creación de la Agencia supone un nuevo impulso a la internacionalización de las empresas andaluzas y al emprendimiento en la sociedad andaluza.

El proyecto de decreto es el instrumento adecuado para lograr estos objetivos con el menor coste posible, debido a que implica una reordenación del sector público empresarial de la administración de la Junta de Andalucía, y muy especialmente en aquellos entes que inciden de manera más directa sobre el tejido empresarial andaluz. Ello redundará en una mayor eficacia en el aprovechamiento de los recursos públicos sin que ello suponga la imposición de cargas administrativas innecesarias o accesorias.

c) Principio de proporcionalidad: constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

Igualmente se cumple con el principio de proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para dar respuesta al mandato contenido en la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, dado que constituye la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios

d) Principio de seguridad jurídica: justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El decreto garantiza el principio de seguridad jurídica ya que, de un lado, su redacción cumple con la exigencia de suficiente y necesaria claridad evitando conceptos indeterminados. Y por el otro, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico comunitario, estatal y autonómico estableciendo, de manera novedosa, una regulación reglamentaria en determinadas materias relativas a un sector de los recursos humanos de la Administración Pública andaluza en el que no existe regulación propia. En cuanto al rango normativo, el proyecto de decreto se ajusta al contenido tanto del artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual revisten la forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias acordadas por este órgano, como del artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que señala que el

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	11/03/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLXHZ9BDF37LSXJUXKBMRYS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



decreto del Consejo de Gobierno es la norma que se prevé para la aprobación de los estatutos de las agencias administrativas. Por último, el proyecto de decreto da desarrollo al artículo 10 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre.

e) Principio de transparencia: descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Con fecha 19 de enero de 2022 el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha acordado autorizar el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, con aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, conforme al apartado 2.b del nuevo artículo 45bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles.

Dada la incidencia de la creación de esta Agencia sobre el tejido empresarial andaluz, el centro directivo competente publicará el texto en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y entidades afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, dando así cumplimiento a los términos establecidos por los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 45.1 c) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha audiencia se realizará de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y cualquier persona interesada tenga la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se pondrán a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre el contenido de la norma.

Asimismo, se posibilitará durante su tramitación el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

f) Principio de eficiencia: estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	11/03/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PK2jmKLXHZ9BDF37LSXJUXKBMRRYS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De esta manera, la norma cumple con el principio de eficiencia puesto que no se incrementan los gastos a asumir por la Administración, toda vez que para su aplicación se utilizarán los recursos ya existentes y no se imponen cargas administrativas innecesarias o accesorias.

g) Para procedimientos administrativos: factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

El proyecto de decreto no regula ningún procedimiento administrativo.

h) Creación de nuevos órganos. Acreditación de la no coincidencia de las funciones y atribuciones de los órganos existentes.

El proyecto de decreto da solución a algunas de las ineficiencias detectadas tanto en el “Informe Definitivo de Auditoría de Agencias Públicas Empresariales” emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, como en las auditorías operativas de agencias públicas empresariales cuyos resultados se han conocido en julio de 2021. De esta forma, la puesta en marcha de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), que tendrá lugar en el momento de la aprobación de los Estatutos mediante el Decreto al que acompaña la presente memoria, supone una actuación de refuerzo de la eficacia del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, al crear una única entidad de la misma naturaleza que las agencias públicas empresariales Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y Agencia Andaluza del Conocimiento, para el ejercicio de las funciones que estas tienen asignadas en la actualidad, así como para el ejercicio de las funciones actualmente asignadas a EXTENDA – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	11/03/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLXHZ9BDF37LSXJUXKBMRRYS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	